



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1822-2019-R

Lambayeque, 29 de octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1665-2019-UNPRG-OGAJ, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de cambio de Inspector de Obra (Expediente N°5555-2019-SG-UNPRG) ;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución N° 1292-2018-R, de fecha 27 de setiembre de 2018, se designó como Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Calidad Del Servicio Académico de La Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias", al Arq. José Baltazar Flores Mino hasta que se designe al Supervisor y/o Inspector que se haga cargo de la culminación de la obra;

Que, las controversias surgidas en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Calidad Del Servicio Académico de La Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias" con Consorcio Lambayeque fueron sometidas en su oportunidad a arbitraje, las mismas que fueron determinadas con Laudo Arbitral de Derecho notificada a esta Entidad con Carta N° 042-2019-CA/CCPL el día 17 de Abril 2019 con la cual se declaró infundada las pretensiones del Contratista confirmándose así las decisiones administrativas de nuestra Entidad; en consecuencia quedó resuelto el Contrato de Obra N° 012-2016-0AYCP-UNPRG y conforme a la norma de la materia la aludida obra se encuentra bajo responsabilidad de la Entidad; de esta forma se ha contratado un profesional para realizar la correspondiente liquidación del contrato;

Que, mediante Oficio N° 739-2019-OGIS de fecha 23 de setiembre de 2019, la Jefa de la Oficina General Infraestructura y Servicios propone a la Ing. Civil Rosa Dalí Paredes Silva, con Reg. CIP 83904, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios conforme al Contrato N° 001-2019-OGRRHH, para que sea designada como Inspectora de la obra Mejoramiento de la Calidad Del Servicio Académico de La Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias"; toda vez que las partidas ejecutadas tienen un avance de obra del 94.01 % conforme a la información registrada en INFOBRAS, siendo el saldo de obra el 5.99%; situación que permite designar a un inspector de obra.

Que, el Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto supremo N° 344-2018-EF establece expresamente "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin; disposición que es concordante con el artículo 187° que señala "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)";

Que, asimismo la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2019 establece en su artículo 17°: "Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igualo mayor a S/. 4'300 000,00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente con supervisión y control de obras";

Que, de acuerdo al cuerpo normativo citado y a la Opinión N° 187-2018/DTN expedido por la Dirección Técnico Normativo, toda obra y ejecución del saldo de obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor o inspector, a elección de la Entidad; a menos que el valor de la obra fuera igualo mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual necesariamente debe contarse con un supervisor. De esta forma al tratarse de obras en que su valor sea menor a S/ 4' 300 000,00, la Entidad puede optar por la participación de un inspector de obra; en el presente caso las partidas ejecutadas tienen un avance de obra del 94.01 % conforme a la información registrada en INFOBRAS, siendo el saldo de obra el 5.99%; situación que permite designar a un inspector de obra;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1822-2019-R

Lambayeque, 29 de octubre del 2019

Pág. 2

Que, con Oficio N° 904-2019-OGIS, Que, con Oficio N° 904-2019-OGIS, la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, informa que mediante Oficio N° 830-2019-OGIS, se tramitó ante la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad la nueva propuesta para la Inspección de obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", proponiendo al Ingeniero Civil César Agustín Cubas Zavala, en reemplazo de la Ing. Rosa Dalí Paredes Silva, por renuncia voluntaria a la plaza CAS N° 001-2019.

Asimismo, señala que mediante Oficio N° 2579-2019-OGRRHH, se da por aceptada la renuncia laboral en nuestra Entidad, a la Ing. Rosa Dalí Paredes Silva, y es factible la propuesta del Ing. Cesar Agustín Cubas Zavala, quien tiene la condición de contratado CAS, para que asuma la Inspección de Obra;

Que, con Oficio N° 1848-2019-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 1101-2019-OGAJ, el cual señala que debe acogerse la propuesta de la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, de cambio de Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias", designando al Ing. César Agustín Cubas Zavaleta, como inspector de la citada obra;

Que, la visación de Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, estando a las facultades conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha de la presente resolución, al Ing. César Agustín Cubas Zavaleta, como Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Calidad Del Servicio Académico de La Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto Lambayeque",

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución N° 1292-2018-R de fecha 27 de setiembre de 2018.

Artículo 3°.- Notificar la presente a la Dirección General de Administración, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina de Saneamiento Físico Legal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

stn